



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 OCT 2018

VISTOS: El Informe N° 676-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 725-2018-CONCYTEC-OGA y el Informe N° 149-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 468-2018-CONCYTEC-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante Ley) y constituyen las causales de contratación directa;

Que, asimismo, la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse, cuando corresponda, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;

Que, en relación a lo anterior, el literal g) del artículo 27° de la Ley ha previsto como una causal de contratación directa, aquellas contrataciones que las Entidades realicen "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia";

Que, por otro lado, está el numeral 7 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento), que precisa lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 7. Servicios de publicidad para el Estado. En este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar";

Que, el artículo 86° del Reglamento establece lo siguiente: "86.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. 86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 86.3. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 86.4. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.";

Que, de este modo, nuestro marco normativo dispone que las Entidades pueden eximirse de la obligación de realizar un procedimiento de selección, en caso requieran contratar servicios



de publicidad con medios de comunicación; no obstante, solo podrá materializarse dicha contratación directa, en la medida que se respeten los parámetros establecidos por la ley específica que regula la publicidad estatal;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 172-2018-CONCYTEC-P de fecha 05 de octubre de 2018, el CONCYTEC aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2018 del CONCYTEC;

Que, asimismo a través de la Resolución de Secretaría General N° 052-2018-CONCYTEC-SG, el CONCYTEC incorporó en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC para el Año Fiscal 2018 - PAC, la contratación directa de los "Servicios de espacios publicitarios en medios de comunicación de televisión para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia 2018";

Que, mediante Informe N° 676-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 725-2018-CONCYTEC-OGA, señala que la solicitud efectuada por la Oficina de Comunicaciones para la contratación directa de los "Servicios de espacios publicitarios en medios de comunicación de televisión para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia 2018" al Instituto Nacional de Radios y Televisión del Perú – IRTP por un monto de S/ 73,326.38, se encuentran sustentadas e incluidas en el Plan de Estrategia Publicitaria 2018 y en el Plan Anual de Contrataciones. En ese sentido, concluye opinando que es sustentado y procedente la contratación del servicio indicado a través de la Contratación Directa;

Que, por su parte la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0666-2018-OGPP, de fecha 17 de octubre de 2018 por un importe de S/ 73,326.38 (Setenta y tres mil trescientos veintiséis con 38/100 soles);



Que, mediante Informe N° 149-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Logística a través del Informe N° 676-2018-CONCYTEC-OGA-OL, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante el Proveído N° 725-2018-CONCYTEC-OGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que no encuentra inconveniente legal para la contratación directa de los "Servicios de espacios publicitarios en medios de comunicación de televisión para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia 2018", con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP por un monto de S/ 73,326.38, correspondiendo por ello la emisión de la Resolución de la Oficina General de Administración que apruebe la contratación directa por el servicio indicado;



Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P se ha delegado a la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las contrataciones directas contempladas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las que se encuentra precisamente, la facultad para contratar servicios de publicidad que prestan al Estado, los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;



Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa de los "Servicios de espacios publicitarios en medios de comunicación de televisión para la Semana Nacional de la Ciencia: Perú con Ciencia 2018" con el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP por un monto de S/ 73,326.38 (Setenta y tres mil trescientos veintiséis con 38/100 soles) de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado



y sus modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La contratación se realizará de forma directa mediante acciones inmediatas por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, la cual deberá seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente resolución, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación de la Contratación Directa.

Artículo 4.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA